

12138**RESOLUCIÓN****DE****7 DIC. 2012**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de prestación del Servicio Público Registral y de labores, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante instrucciones impartidas por la alta Dirección de la Superintendencia de Notariado y Registro, se informa a esta Dirección, que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, en los días 24 y 31 de Diciembre del año que avanza, se laborará en horario especial de prestación del Servicio Público Registral de 7:30 a.m. a 12:00 m y en horario especial de labores de 7:30 a.m. a 12:30 m, teniendo en cuenta que la demanda de nuestros servicio disminuye notablemente y que para esta administración es importante que los funcionarios puedan disfrutar esta festividades en familia.

Se hace necesario autorizar un horario especial de prestación del Servicio Publico Registral de 7:30 a.m. a 12:00 m y un horario especial de labores de 7:30 a.m. a 12:30 m, para los días 24 y 31 de Diciembre de 2012, para las oficinas de Instrumentos Públicos del País.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar un horario especial para la prestación del Servicio Publico Registral de 7:30 a.m. a 12:00 m y un horario especial de labores 7:30 a.m. a 12:30 m, para los días 24 y 31 de Diciembre de 2012; para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un horario especial para la prestación del Servicio Público Registral de 7:30 a.m. a 12:00 m y un horario especial de labores de 7:30 a.m. a 12:30 m., para los días 24 y 31 de Diciembre de 2012, para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.



Nº 12138

7 DIC. 2012

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de prestación del Servicio Público Registral y de labores, para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país”.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Los señores Registradores, velarán el cumplimiento tanto del Horario Especial para la prestación del Servicio Público Registral como el de labores los días 24 y 31 de Diciembre de 2012.

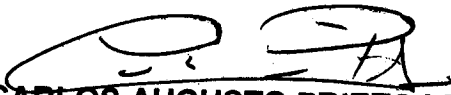
ARTICULO QUINTO: Los Administradores regionales del Sistema de Información Registral – SIR y los Coordinadores del Centro de Computo de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos sistematizadas, deben incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de un horario especial de prestación del Servicio Público Registral y de labores, los días 24 y 31 de Diciembre de 2012, e informar, dado el caso, al operador de la ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

7 DIC. 2012


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

Proyecto: Ricardo Bitar



Certificado N° QP 174-1